

República de Colombia

159



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

09 NOV 2020

Bogotá D. C. _____

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 11001310300320200010000

Visto el escrito subsanatorio allegado en el cual solicita aclaración de lo requerido, el Despacho lo encuentra procedente y por ende inadmite por segunda vez la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Allegue certificación visible a folios 3 y 4, esto es, certificado especial de pertenencia del inmueble pretendido con fecha de expedición no superior a un mes. (núm. 5º art. 375 Código General del Proceso)
2. Arrime las documentales obrante a folios 14 a 29, esto es, promesa de compraventa inmueble en original o copia auténtica.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 49, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO